

**6400 - RV: ULTIMO TRABRAJO CORREGIDO REHACIDO ADJUDICACION AUTO 1584**

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali &lt;j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 29/07/2021 16:05

Para: Constanza Tellez Paz &lt;ctellezpa@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Andrea Roldan Noreña &lt;aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (661 KB)

TRABAJO DE PARTICION REHACIDO DR. PIEDRAHITA-SUCESION ROBERTO PEÑA Julio 29-21 (3).pdf;

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123 📠 3227374131

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

---

**De:** Soporte tecnico <nury\_osorio@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 29 de julio de 2021 15:46**Para:** Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** jairo piedrahita grajales <japieg@hotmail.com>**Asunto:** ULTIMO TRABRAJO CORREGIDO REHACIDO ADJUDICACION AUTO 1584

Cordial saludo,

Remitimos debidamente corregido y en atencion al Auto 1584 de Julio 26 de 2021, el TRABAJ REHASIDO DE PARTICION Y ADJUDICACION del Causante, ROBERTO PEÑA RAD. 2016-0056

atentamente

NURY OSORIO HERNANDEZ

JAIRO PIEDARAHITA GRAJALES

DOCTORA:  
ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO DE SUCESION INTESTADA  
**DEMANDANTE:** BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS, BLANCA LORENA PEÑA TAMAYO  
Y OTROS.  
**CAUSANTE:** ROBERTO PEÑA CASTRO  
**RADICADO:** 760013110012201600056-00

**NURY OSORIO HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.876.236 expedida en Cali(Valle) abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 148.823 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de los Señores MARICELA, ROBERTO Y ZULEIMA PEÑA TAMAYO, y ALEXANDER PEÑA MARTINEZ, acorde con lo dispuesto en Auto No. 625 acorde y lo dispuesto en Auto No. 625 de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno ( 2021) , procedemos a REHACER EL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION de los Bienes Relictos del Causante ROBERTO PEÑA CASTRO, trabajo que COADYUVA el Abogado **JAIRO PIEDRAHITA GRAJALES**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.606.394 expedida en Cali( Valle) , con Tarjeta Profesional No. 125.167 D1 del C.S. de la Judicatura en su calidad de apoderado de los Señores BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS, BLANCA LORENA PEÑA TAMAYO Y JOHAN PEÑA RIOS JAIRO, conforme a lo dispuesto por su Señoría en el Auto No. 1151 de Mayo 28 de 2021.

#### **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA.- El señor ROBERTO PEÑA CASTRO falleció en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, el día 28 de octubre del año 2002, siendo este su último domicilio y por disposiciones legales, fecha en que se defirió su herencia.

SEGUNDA.- El Señor ROBERTO PEÑA CASTRO, contrajo matrimonio por el rito Católico en la iglesia Los Remedios de la ciudad de Cali, con la señora BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS el día 29 de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

TERCERA.- Durante la unión de ROBERTO PEÑA CASTRO y BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS, procrearon a MARIA MARICEL PEÑA TAMAYO, ROBERTO PEÑA TAMAYO, BLANCA LORENA PEÑA TAMAYO, ZULEIMA PEÑA TAMAYO y ROOSEVELT PEÑA TAMAYO quien falleció el día veintiocho (28) de octubre del año dos mil dos ( 2002) , dejando dos hijos JOHAN PEÑA RIOS y ALEXANDER PEÑA MARTINEZ.

CUARTA.- Entre los cónyuges ROBERTO PEÑA CASTRO y BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS no existieron CAPITULACIONES MATRIMONIALES, formándose por Ministerio de la Ley la SOCIEDAD CONYUGAL, a partir del día 29 de Abril de 1972 cuando contrajeron matrimonio católico, la cual no ha sido liquidada hasta ahora por ninguno de los medios legales.

QUINTA.- Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento, ni donaciones, los bienes del causante, una vez liquidada la Sociedad Conyugal, se repartirá entre sus legitimarios, que se relacionan más adelante.

SEXTA.- El presente Proceso de Sucesión intestada se radico el 16 de mayo de 2016, por demanda interpuesta por la Conyugue Supérstite señora BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS, y los Herederos BLANCA LORENA PEÑA TAMAYO Y JHOHAN PEÑA RIOS, a través de apoderado abogado JAIRO PIEDRAHITA GRAJALES.

SEPTIMA. - Los Herederos MARIA MARICEL PEÑA TAMAYO, ROBERTO PEÑA TAMAYO, ZULEIMA PEÑA TAMAÑO, y ALEXANDER PEÑA MARTINEZ, heredero por representación de su difunto padre ROOSEVELT PEÑA TAMAYO, se hicieron presente en el proceso, previo emplazamiento del artículo 490 del Código General del Proceso.

OCTAVA. -Mediante Auto No. 625 de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) se repone el Auto No. 390 del 23 de febrero de 2021 y se AUTORIZA a los apoderados judiciales NURY OSORIO HERNANDEZ y JAIRO PIDRAHITA GRAJALES en calidad de COAYUVANTE, para que, de manera conjunta presenten el trabajo de partición y adjudicación, para lo cual se les concederá el término de veinte (20) días, advirtiéndoles que el mismo deberá estar debidamente suscrito o coadyuvado por ambos.

#### **HEREDEROS Y LEGITIMARIOS**

**BLANCA LORENA PEÑA TAMAYO**, hija legítima del causante, nacida el 4 de junio de 1966, reconocida como heredera mediante Auto Interlocutorio No. 758 del 17 de julio de 2016, que obra a folio 95 del expediente.

**MARIA MARICEL PEÑA TAMAYO**, hija legítima del causante, nacida el 25 de diciembre de 1953, reconocida como heredera mediante Auto Interlocutorio No. 1185 del 29 de agosto de 2016, que obra a folio 193 del expediente.

**ZULEIMA PEÑA TAMAYO**, hija legítima del causante, nacida el 25 de enero de 1971, reconocida como heredera mediante Auto Interlocutorio No. 1386 del 28 de Septiembre de 2016, que obra a folio 267 del expediente.

**ROBERTO PEÑA TAMAYO**, hijo legítimo del causante, nacido el 27 de diciembre de 1956, reconocido como heredero mediante Auto Interlocutorio No. 1386 del 28 de Septiembre de 2016, que obra a folio 267 del expediente.

**JOHAN PEÑA RIOS**, nacido el 12 de abril de 1978, quien acude en representación de su padre ROOSEVELT PEÑA TAMAYO, fallecido el 12 de Septiembre de 1988. Reconocido como heredero mediante Auto Interlocutorio No. 758 del 17 de julio de 2016, que obra a folio 95 del expediente.

**ALEXANDER PEÑA MARTINEZ**, nacido el 8 de septiembre de 1973, quien acude en representación de su padre ROOSEVELT PEÑA TAMAYO, fallecido el 12 de septiembre de 1988. Reconocido como heredero mediante Auto Interlocutorio No. 1884 del 2 de diciembre de 2016, que obra a folio 357 del expediente.

#### **ACERVO HEREDITARIO**

Conforme a la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS, en audiencia Pública No. 218 llevada a cabo el 11 de octubre de 2017, se da aprobación al INVENTARIO Y AVALUO de los bienes relictos presentado de común acuerdo por los apoderados de las partes mediante Auto No. 2365 de la fecha, que obra a folio, por el Juzgado Doce de Familia, es como sigue:

#### **ACTIVO:**

##### **A.- BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE:**

PARTIDA PRIMERA. Bien No. 1.- Un lote de Terreno , ubicado en el área urbana de la Ciudad de Cali en la carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa fe , el cual mide (7) metros de frente por veinticinco (25) metros de fondo, con un área total de 175 metros cuadrados aproximadamente, inmueble que adquirió el causante cuando se encontraba soltero. Inmueble identificado con número predial Nacional 76001100081300280007000000007, y numero predial D060400070000 del Catastro Municipal de Cali, comprendido dentro de los

siguientes linderos: NORTE: Con la carrera 20, calle 33F y 33H; SUR. Con propiedad de la Señora Mercedes N; ORIENTE: Con propiedad de José Heriberto Salazar; y OCCIDENTE: Con propiedad de Roberto Antonio González.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante ROBERTO PEÑA CASTRO, mediante escritura pública No.787 de Marzo 10 de 1953, Notaria Segunda del Círculo de Cali, por compra hecha al Señor Marco Tulio González, la cual se encuentra debidamente inscrita en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-171257.

Este bien de acuerdo al avalúo realizado por la perito Celmira Duque Solano en Septiembre 27 de 2017 según encargo del Juzgado, se avalúo en la suma de cien millones de pesos (100.000.000.00).

VALOR PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO. BIEN No. 1 PROPIO DEL

CAUSANTE..... \$ 100.000.000.00

**PARTIDA SEGUNDA: Bien No. 2.** El 50% de una casa de habitación de un nivel levantada sobre paredes de ladrillo, cubierto el techo de plancha de concreto, pisos de mosaico, constante de seis(6) alcobas, sala-garaje, comedor, cocina, dos(2) baños azulejados, dos(2) patios, con servicios sanitarios, lavamanos, agua, luz y alcantarillado, en la actualidad cuenta además con servicio de gas domiciliario.

Construcción que soporta columnas y cimientos que sirven de apoyo para levantar una construcción de tres(3) niveles, total de niveles que comprende toda la construcción, la cual aunque construida en dos periodos desde los años 1953 a 1972 ,cuando el causante se encontraba soltero y 1972 hasta el momento de su muerte, solamente fue declarada ante notario público el 25 de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro ( 1984), mediante Escritura Pública 130 de la Notaria Segunda del Círculo de Cali, inscrita en la oficina de Registro d Instrumentos Públicos de Cali en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-171257, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la carrera 20, calle 33F y 33 H; SUR: Con propiedad de la Señora Mercedes N; ORIENTE: Con propiedad de José Heriberto Salazar; y OCCIDENTE: Con propiedad de Roberto Antonio González.

Este bien de acuerdo al Avalúo realizado por la Perito Contadora Celmira Duque Solano en Septiembre 27 de 2017 según encargo del Juzgado, se avalúo en la suma de: Ochenta Millones de pesos Mcte.(\$ 80.000.000.00, de los cuales el 50% forma parte de los bienes propios del causante, y un 50% restante forman parte del haber social de la sociedad conyugal.

Por lo tanto el avalúo determinado conforme al 50% de los bienes propios del Causante, se valora en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000).

VALOR PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO. BIEN No. 2 PROPIO DEL CAUSANTE (50%).  
..... \$ 40.000.000.00

TOTAL BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE..... \$140.000.000.00  
=====

B.- BIENES SOCIALES:

**PARTIDA PRIMERA. BIEN 1.** Un lote de terreno para la inhumación de cadáveres humanos ubicado en el parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A., de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, lote doble, identificado con el número ciento treinta y seis (136) quinta etapa, sector uno, (1) con una extensión superficial de 2.60 metros cuadrados, con dimensiones de un metro de ancho por 2.60 metros de largo. Lote que tiene los siguientes linderos: NORTE: Con el lote No. 137. SUR: Con el lote No. 135.

ORIENTE: Con zona verde. OCCIDENTE: Con el lote No. 167. Junto con este lote se adquirió el derecho a UN OSARIO DOBLE, identificado con el número 60, quinta etapa, sector uno. ADQUISICION: Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública No. 2.555 de noviembre 1 de 1987 en la Notaria Octava del Círculo de Cali, registrada bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 370-269501.

El valor del avalúo comercial del inmueble conforme indicación de JARDINES DE ECUERDO DE CALI S.A., que reposa en el expediente y que fue aportado por la parte accionante, es de Diez y siete millones Doscientos cincuenta mil pesos mcte. (\$17.250.000)Mcte.

VALOR PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO. BIEN 1 BIENES SOCIALES-Sociedad Conyugal. . . . . \$17.250.000.oo

PARTIDA SEGUNDA: **BIEN 2**. Un lote de terreno para la inhumación de cadáveres humanos ubicado en el parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A., de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, lote doble, identificado con el número ciento treinta y cinco (135) quinta etapa, sector uno (1), con una extensión superficial de 2.60 metros cuadrados, con dimensiones de un metro de ancho por 2.60 metros de largo. Lote que tiene los siguientes linderos: NORTE: Con un árbol. SUR: Con el lote No. 165. ORIENTE: Con el lote No. 105. OCCIDENTE: Con el lote No. 167. Junto con este lote se adquirió un derecho de exhumación, dos (2) servicios de cementerio. ADQUISICION: Este bien inmueble y sus derechos los adquirió la Señora BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS, mediante la escritura pública No. 830 de Marzo 14 de 1990 e la notara Octava del Círculo de Cali, registrada bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0333989.

El valor del avalúo comercial del inmueble conforme indicación de JARDINES DE RECUERDO DE CALI S.A., que reposa en el expediente y que fue aportado por la parte accionante, es de Diez y siete millones ochocientos cincuenta pesos mcte. (\$17.850.000)Mcte.

VALOR PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO. BIEN 2 BIENES SOCIALES Sociedad Conyugal . . . . . \$17.850.000.oo

PARTIDA TERCERA. **BIEN 3**.- 50% de una casa de habitación de un nivel levantada levantada en paredes de ladrillo, cubierto el techo de plancha de concreto, pisos de mosaico, seis ( 6 ) alcobas, sala Garaje , comedor cocina, dos ) 2 baños azulejados, dos (2) patios con servicios sanitarios, lavamanos, agua, luz, alcantarillado , en la actualidad con servicio de gas domiciliario.

Construcción soporta columnas y cimientos que sirve de apoyo para levantar una construcción de tres Niveles, total de niveles que comprende toda la construcción, la cual aunque construida en dos periodos desde los años 1953 a 1972, cuando el causante se encontraba soltero y 1972 hasta el momento de su muerte, solamente declaro la primera planta ante notario público el 25 de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984), mediante Escritura pública No. 130 de la Notaria Segunda del Círculo de Cali, inscrita en la Oficina de registro de instrumentos públicos de Cali en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-171257, comprendida dentro de los siguiente linderos: NORTE: Con la Carrera 20, calle 33F y 33 H; SUR: Con propiedad de la señora Mercedes N.; ORIENTE: Con propiedad de José Heriberto Salazar; y OCCIDENTE: Con propiedad de Roberto Antonio González.

Este Bien de acuerdo al Avalúo realizado por la Perito Contadora Celmira Duque Solano en septiembre 27 de 2017 según encargo del Juzgado, se avalúo en la suma de Ochenta millones de pesos Mcte. (\$80.000.000), de los cuales el 50% forma parte de los Bienes propios del Causante y, un 50% restante forman parte del Haber Social de la Sociedad Conyugal.

Por lo tanto el Avalúo determinado conforme al 50% de los bienes que integran el Haber Social de la Sociedad Conyugal, se valora en la suma de Cuarenta Millones de pesos mcte. (\$40.000.000)Mcte.

VALOR PARTIDA TERCERA DEL ACTIVO. BIEN 3 BIENES SOCIALES-Sociedad Conyugal. .... \$40.000.000.00

**PARTIDA CUARTA: BIEN 4.** Construcción Segundo Nivel con un área construida de 148,20 metros cuadrados, levantada sobre el lote de terreno relacionado en la Partida Primera (bien propio del causante), que a la muerte del Causante no fue declarada la construcción, la cual consta de un HALL Y BALCON, con paredes enlucidas en piedra de enchape y pisos en baldosa común, levantada en ladrillo repellido, estucado y pintado en sus paredes, totalmente terminado, con cubierta de plancha para un tercer piso, en su entrada a mano derecha con puerta sencilla y ventana con vidrio en lamina de hierro, por la cual se accede a UNA (1) SALA y una (1) ALCOBA comunicadas entre si, con puerta hacia pasillo largo ubicado al centro y a mano izquierda una puerta sencilla en lamina de hierro con acceso a UNA (1) SALA COMEDOR y DOS (2) ALCOBAS comunicadas entre si con puerta metálica con salida lateral hacia pasillo. TRES (3) COCINETAS con mesón en concreto enchapado en azulejo, dos (2) de ellas con marco en madera y angeo y una (1) sin puerta. PATIO DE ROPAS con lavadero enchapado en azulejo y en donde se hallan gradas en concreto en obra negra que conducen a un tercer piso, CUATRO (4) ALCOBAS con puerta en madera, (dos (2) de ellas con ventana en lamina de hierro y 2 con ventanilla o rejilla con reja de seguridad en hierro y al fondo tres (3) BAÑOS completos enchapados en azulejo con puerta en madera. Todos los baños en porcelana y cerámica, pisos en cerámica puerta exterior metálica y las anteriores de madera, sin closet, servicios públicos domiciliarios que incluye acometida de Gas domiciliario. Este inmueble fue construido por el Causante durante la vigencia de la Sociedad Conyugal.

El valor del avalúo se determina de acuerdo al Avalúo suministrado por la Perito designada por el Juzgado, Contadora Celmira Duque Solano es por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$60.000.000)Mcte

VALOR PARTIDA CUARTA DEL ACTIVO. BIEN 32 BIENES SOCIALES-Sociedad Conyugal ..... \$60.000.000.00

**PARTIDA QUINTA. BIEN 5.-** Construcción Tercer Nivel con un área construida de 15.63 metros cuadrados, levantada sobre el lote de terreno relacionado en la Partida Primera (bien propio del causante), que a la muerte del Causante no fue declarada la construcción, la cual esta levantada sus paredes en ladrillo y cemento a la vista. Se accede a él por gradas en concreto con pasamanos en hierro, construcción que se encuentra en su totalidad en obra negra, distribuido así: Un (1) HALL o pasillo de alcobas con muro de ladrillo a un metro de altura aproximadamente que protege su alrededor para no caer al 2do. Piso, siguiendo hacia atrás a mano izquierda se encuentran dos (2) ALCOBAS con puerta en madera, UN (1) LAVADERO en concreto, UN CUARTO SANITARIO y un BAÑO COMPLETO azulejado, UN (1) PATIO INTERMEDIO cubierto por tejas de eternit, donde se ubica un LAVADERO y un PATIO DE ROPS, atrás cubierto por reja de seguridad en hierro. Luego siguiendo hacia adelante a mano derecha esta UNA (1) COCINA con mesón en concreto enchapado en azulejo, CUATRO (4) ALCOBAS, tres de ellas con puertas en madera y una (1) sin puerta, todas ellas con ventana en lamina de hierro y una (1) SALA COMEDOR en la parte delantera con puerta y reja de seguridad en lamina de hierro. Servicios públicos domiciliarios de Energía y acueducto compartidos con el 2do. Piso. Toda la construcción

techada con tejas de eternit sobre estructura metálica. Este inmueble fue construido por el Causante durante la vigencia de la Sociedad Conyugal.

El valor del avalúo se determina de acuerdo al Avalúo suministrado por la Perito designada por el Juzgado, Contadora Celmira Duque Solano es por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000)Mcte.

VALOR PARTIDA CUARTA DEL ACTIVO. BIEN 5 BIENES SOCIALES-Sociedad Conyugal. ....	\$40.000.000.oo
---	-----------------

TOTAL BIENES SOCIALES. ....	\$175.100.000.oo =====
-----------------------------	---------------------------

**C. RECOMPENSAS SOCIALES**

PARTIDA UNICA: Un vehículo de Placas MOD-268 de las siguientes características:

Clase: CAMIONETA	Marca Chevrolet Pickup
Carrocería: Pickup	Servicio Particular
Modelo 1979	Color Azul – Gris
Cilindraje 5.300	Línea CC-10703
Motor No. K1018TMHC91119655	Toneladas: 1
Manifiesto: 58488	Aduana: Cartagena/Bolívar
Estado Vehículo:	Activo
Certificado de Movilización:	0.09/1977

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por la Conyugue Supérstite señora BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS en vigencia de la sociedad conyugal el día 26 de Abril de 1999, por compra hecha a la señora Blanca Elena Soto Gómez.

Mueble que fue vendido por la Señora Blanca María Tamayo Ramos, el día 17 de Noviembre de 2005, a la Señora Magnolia Marín Parra; venta realizada después de fallecido su esposo quien en vida se llamó Roberto Peña Castro.

Este bien mueble según certificado de tradición tiene un valor comercial por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. ( \$3.330.000)Mcte.

VALOR PARTIDA UNICA RECOMPENSAS SOCIALES	\$3.330.000.oo
--	----------------

TOTAL RECOMPENSAS SOCIALES	\$3.330.000.oo =====
----------------------------	-------------------------

**RESUMEN**

ACTIVO BRUTO HERENCIAL.....	\$ 315.100.000.oo
-----------------------------	-------------------

MENOS: BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE.....	(\$ 140.000.000.oo)
---	---------------------

<b>BIENES SOCIALES:</b> .....	<b>\$ 175.100.000.oo</b>
-------------------------------	--------------------------

**MÁS RECOMPENSA DE LA CONYUGUE SOBREVIVIENTE**

A LA SOCIEDAD CONYUGAL.....	\$ 3.330.000.oo
-----------------------------	-----------------

TOTAL BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.....	\$178.430.000.oo
---	------------------

PASIVO: No existe, por lo tanto es .....	\$ -0-
--	--------

**TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE DE LA SOCIEDAD**

CONYUGAL.....	\$ 178.430.000.oo
---------------	-------------------

#### LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL PEÑA- TAMAYO

El artículo 1820 del Código Civil Colombiano dice: “La sociedad conyugal se disuelve: 1 .Por la disolución del matrimonio. Art. 152 (modificado por la Ley 1ª de 1976, artículo 4º, modificado por la Ley 25 de 1992 Art. 5º).(Cesación de los efectos civiles del matrimonio de cualquier religión). El Matrimonio civil se disuelve por la muerte real o presunta de uno de los cónyuges o por divorcio judicialmente decretado”.

Por haber fallecido el señor ROBERTO PEÑA CASTRO, la sociedad conyugal que existía entre los cónyuges desde 29 de Abril de 1972 PEÑA-TAMAYO, quedó disuelta. Esta no se ha liquidado por ninguno de los medios legales.

ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.....	\$ 178.430.000.00
PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.....	\$ - 0 –
HIJUELA DE GANANCIALES DEL CONYUGE ROBERTO PEÑA CASTRO.	
Por su mitad de gananciales.....	\$89.215.000.00
PASIVO A CARGO DEL CONYUGE.....	\$ - 0 –
HIJUELA DE GANANCIALES DE LA CONYUGE BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS	
Por su mitad de gananciales.....	\$ 89.215.000.00
PASIVO A CARGO DE LA CONYUGE. ....	\$ -0-

#### LIQUIDACION DE LA SUCESION DEL SEÑOR ROBERTO PEÑA TAMAYO

Es una sucesión intestada, no habiendo existido testamento, ni donaciones; los bienes del causante, se repartirán entre sus herederos, por cabeza y por estirpe.

#### PARTICION DE LA SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE ROBERTO PEÑA CASTRO

Basándonos en la diligencia de inventarios y avalúos aprobada por el despacho procedemos a realizar la partición.

#### BASE DE LA PARTICION

Se tiene en cuenta el monto determinado en la diligencia de inventarios y avalúos presentados y aprobados por el despacho en Audiencia Pública No. 218 llevada a cabo el día 11 de octubre de 2017 mediante Auto No. 2365 de la fecha.

La masa herencial queda entonces conformada por los bienes propios del causante y aquellos que le hubieren correspondido por sus gananciales

GANANCIALES DEL CAUSANTE EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL PEÑA-TAMAYO.....	\$ 89.215.000.00
BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE .....	\$140.000.000.00
<b>TOTAL ACTIVO</b> .....	<b>\$ 229.215.000.00</b>
<b>PASIVO:</b> No existe pasivo, por lo tanto es.....	<b>\$ - 0 –</b>
<b>TOTAL ACTIVO MASA HERENCIAL. ....</b>	<b>\$ 229.215.000.00</b>
	=====

**DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE HIJUELAS:**

**HIJUELA NUMERO UNO PARA LA CONYUGUE SUPERSTITE BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS, con C.C. No. 29.031.508 DE CALI (VALLE).**

Se le integra y paga así:

1) El 100% correspondiente a Recompensa Social sobre un (1) vehículo de Placas MOD-268 de las siguientes características:

PARTIDA UNICA: Un vehículo de Placas MOD-268 de las siguientes características:

Clase: CAMIONETA	Marca Chevrolet Pickup
Carrocería: Pickup	Servicio Particular
Modelo 1979	Color Azul – Gris
Cilindraje 5.300	Línea CC-10703
Motor No. K1018TMHC91119655	Toneladas: 1
Manifiesto: 58488	Aduana: Cartagena/Bolívar
Estado Vehículo:	Activo
Certificado de Movilización:	0.09/1977

TRADICION: Este vehículo fue adquirido por la Conyugue Supérstite señora BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS en vigencia de la sociedad conyugal el día 26 de Abril de 1999, por compra hecha a la señora Blanca Elena Soto Gómez.

Mueble que fue vendido por la Señora Blanca María Tamayo Ramos, el día 17 de Noviembre de 2005, a la Señora Magnolia Marín Parra; venta realizada después de fallecido su esposo quien en vida se llamó Roberto Peña Castro.

Este bien mueble según certificado de tradición tiene un valor comercial por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. ( \$3.330.000)Mcte.

El 100% del bien Mueble camioneta tiene un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. ....(\$3.330.000)Mcte.

2) El derecho de un 88.9916% de un lote de terreno para la inhumación de cadáveres humanos ubicado en el parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A., de la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, lote doble, identificado con el número ciento treinta y cinco (135) quinta etapa, sector uno (1), con una extensión superficial de 2.60 metros cuadrados, con dimensiones de un metro de ancho por 2.60 metros de largo.

Lote que tiene los siguientes linderos: NORTE: Con un árbol. SUR: Con el lote No. 165. ORIENTE: Con el lote No. 105. OCCIDENTE: Con el lote No. 167. Junto con este lote se adquirió un derecho de exhumación, dos (2) servicios de cementerio. TRADICION: Este bien inmueble y sus derechos los adquirió la señora BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS, mediante la escritura pública No. 830 de marzo 14 de 1990 de la Notaría Octava del Círculo de Cali, registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-0333989.

El valor del avalúo comercial del inmueble conforme indicación de JARDINES DE RECUERDO DE CALI S.A., que reposa en el expediente y que fue aportado por la parte accionante, es de Diez y siete millones ochocientos cincuenta pesos mcte. (\$17.850.000)Mcte.

El 88.9916% del derecho de un lote de terreno para inhumación de cadáveres humanos ubicado en el parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A. es por la suma de QUINCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ....  
..... 15.885.000-oo

2) Derecho de un 25% sobre la construcción (únicamente) de un nivel , ubicada en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la ciudad de Cali, levantada sobre lote de terreno que se adjudicada en su totalidad (100%) a los herederos del causante, por estar inmerso dentro de los bienes propios de éste, la cual esta construida en paredes de ladrillo, cubierto el techo de plancha de concreto, pisos de mosaico, constante de seis(6) alcobas, sala-garaje, comedor, cocina, dos (2) baños azulejados, dos (2) patios, con servicios sanitarios, lavamanos, agua, luz y alcantarillado, en la actualidad cuenta además con servicio de gas domiciliario.

Construcción que soporta columnas y cimientos que sirven de apoyo para levantar una construcción de tres(3) niveles, total de niveles que comprende toda la construcción, la cual aunque construida en dos periodos desde los años 1953 a 1972 ,cuando el causante se encontraba soltero y 1972 hasta el momento de su muerte, solamente fue declarada ante notario público el 25 de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro ( 1984), mediante Escritura Pública 130 de la Notaria Segunda del Círculo de Cali, inscrita en la oficina de Registro d Instrumentos Públicos de Cali en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-171257, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la carrera 20, calle 33F y 33 H; SUR: Con propiedad de la Señora Mercedes N; ORIENTE: Con propiedad de José Heriberto Salazar; y OCCIDENTE: Con propiedad de Roberto Antonio González.

Este Bien de acuerdo al Avalúo realizado por la Perito Contadora Celmira Duque Solano en septiembre 27 de 2017 según encargo del Juzgado, se avalúo en la suma de Ochenta millones de pesos Mcte. (\$80.000.000), de los cuales el 50% forma parte de los Bienes propios del Causante y, un 50% restante forman parte del Haber Social de la Sociedad Conyugal.

El 25% del derecho sobre esta construcción, levantada en terreno ajeno es por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. .... \$20.000.000.oo

3) Derecho de un 50% sobre la construcción (únicamente) de un Segundo Nivel , con un área construida de 148,20 metros cuadrados, ubicada en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la Ciudad de Cali, levantada sobre el lote de terreno que se adjudica en su totalidad (100%) a los herederos del causante, por estar relacionado en la Partida Primera de los bienes propios del causante, construcción que a la muerte del Causante no se encontraba declarada, la cual consta de un HALL Y BALCON, con paredes enlucidas en piedra de enchape y pisos en baldosa común, levantada en ladrillo repellido, estucado y pintado en sus paredes, totalmente terminado, con cubierta de plancha para un tercer piso, en su entrada a mano derecha con puerta sencilla y ventana con vidrio en lamina de hierro, por la cual se accede a UNA (1) SALA y una (1) ALCOBA comunicadas entre si, con puerta hacia pasillo largo ubicado al centro y a mano izquierda una puerta sencilla en lamina de hierro con acceso a UNA (1) SALA COMEDOR y DOS (2) ALCOBAS comunicadas entre si con puerta metálica con salida lateral hacia pasillo. TRES (3) COCINETAS con mesón en concreto enchapado en azulejo, dos (2) de ellas con marco en madera y angeo y una (1) sin puerta. PATIO DE ROPAS con lavadero enchapado en azulejo y en donde se hallan gradas en concreto en obra negra que conducen a un tercer piso, CUATRO (4) ALCOBAS con puerta en madera, (dos (2) de ellas con ventana en lamina de hierro y 2 con ventanilla o rejilla con reja de seguridad en hierro y al fondo tres (3) BAÑOS completos enchapados en azulejo con puerta en madera. Todos los baños en porcelana y cerámica, pisos en cerámica puerta exterior metálica y las anteriores de madera, sin closet, servicios públicos domiciliarios que incluye acometida de Gas domiciliario. Este inmueble fue construido por el Causante durante la vigencia de la Sociedad Conyugal.

El valor del avalúo se determina de acuerdo al Avalúo suministrado por la Perito designada por el Juzgado, Contadora Celmira Duque Solano es por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$60.000.000)Mcte

El 50% del derecho sobre esta construcción, levantada en terreno ajeno es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. .... \$30.000.000.oo

4) Derecho de un 50% sobre la construcción (únicamente) de un Tercer Nivel con un área construida de 145.63 metros cuadrados, ubicada en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la Ciudad de Cali, levantada sobre el lote de terreno que se adjudica en su totalidad (100%) a los herederos del causante, por estar relacionado en la Partida Primera de los bienes propios del causante, construcción que a la muerte del Causante no se encontraba declarada, la cual esta levantada sus paredes en ladrillo y cemento a la vista. Se accede a él por gradas en concreto con pasamanos en hierro, construcción que se encuentra en su totalidad en obra negra, distribuido así: Un (1) HALL o pasillo de alcobas con muro de ladrillo a un metro de altura aproximadamente que protege su alrededor para no caer al 2do. Piso, siguiendo hacia atrás a mano izquierda se encuentran dos (2) ALCOBAS con puerta en madera, UN (1) LAVADERO en concreto, UN CUARTO SANITARIO y un BAÑO COMPLETO azulejado, UN (1) PATIO INTERMEDIO cubierto por tejas de eternit, donde se ubica un LAVADERO y un PATIO DE ROPAS, atrás cubierto por reja de seguridad en hierro. Luego siguiendo hacia adelante a mano derecha esta UNA (1) COCINA con mesón en concreto enchapado en azulejo, CUATRO (4) ALCOBAS, tres de ellas con puertas en madera y una (1) sin puerta, todas ellas con ventana en lamina de hierro y una (1) SALA COMEDOR en la parte delantera con puerta y reja de seguridad en lamina de hierro. Servicios públicos domiciliarios de Energía y acueducto compartidos con el 2do. Piso. Toda la construcción techada con tejas de eternit sobre estructura metálica. Este inmueble fue construido por el Causante durante la vigencia de la Sociedad Conyugal.

El valor del avalúo se determina de acuerdo al Avalúo suministrado por la Perito designada por el Juzgado, Contadora Celmira Duque Solano es por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000)Mcte.

El 50% del derecho sobre esta construcción, levantada en terreno ajeno es por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. .... \$20.000.000.oo

TOTAL HIJUELA CONYUGUE SUPERSTITE..... \$89.215.000.oo  
=====

Ante la imposibilidad de que los derechos adjudicados sobre las construcciones, sean objeto de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, (por estar construidas en terreno ajeno (adjudicado en su totalidad a los Herederos del causante y relacionado en la Partida Primera de los bienes propios del causante), el valor correspondiente a éstas es por valor de SETENTA Y MILLONES DE PESOS MCTE. (\$70.000.000), conforme al avalúo aprobado de ciento ochenta millones de pesos (180.000.000.oo) de los cuales se excluyen \$40.000.000 por corresponder a Bien Propio del Causante para efectos de determinar lo que le corresponde a la Conyugue Supérstite como Gananciales.

SUMAS IGUALES.....\$ 89.215.000.oo \$ 89.215.000.oo

**HIJUELA NUMERO DOS DE LA HEREDERA MARIA MARICEL PEÑA TAMAYO, CON C.C. No. 31.299.632 de Cali (Valle), quien hereda por cabeza como hija legítima.**

HA DE HABER..... \$ 45.843.000.oo

Se le adjudica y paga así:

1) El 20% (veinte por ciento) sobre un bien inmueble lote de terreno, ubicado en el área urbana de la Ciudad de Cali en la carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa fe, el cual mide siete (7) metros de frente por veinticinco metros de fondo, con un área total de 175 metros cuadrados aproximadamente, inmueble que adquirió el causante cuando se encontraba soltero. Inmueble identificado con Numero Predial Nacional 76001100081300280007000000007, y nmero predial D060400070000 del Catastro Municipal de Cali, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la carrera 20,calle 33F y 33H; SUR: Con propiedad de la Señora Mercedes N; ORIENTE: Con propiedad de José Heriberto Salazar; y OCCIDENTE: Con propiedad de Roberto Antonio González.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante ROBERTO PEÑA CASTRO, mediante escritura pública No. 787 de marzo 10 de 1953, Notaria segunda del círculo de Cali, por compra hecha al señor MARCO TULIO GONZALEZ, la cual se encuentra debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-171257.

Este bien de acuerdo al avalúo realizado por la perito Celmira Duque Solano en Septiembre 27 de 2017 según encargo del Juzgado, se avaluó en la suma de cien millones de pesos (100.000.000.oo).

El 20% de este inmueble tiene un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS..... \$20.000.000.oo.

2) El 20% (veinte por ciento) de los derechos sobre un lote de terreno para la inhumación de cadáveres humanos ubicado en el parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A., de la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, lote doble, identificado con el número ciento treinta y seis (136) quinta etapa, sector uno (1), con una extensión superficial de 2.60 metros cuadrados, con dimensiones de un metro de ancho por 2.60 metros de largo. Lote que tiene los siguientes linderos: NORTE: Con el lote No. 137. SUR: Con el lote No. 135. ORIENTE: Con zona verde. OCCIDENTE: Con el lote No. 167. Junto con este lote se adquirió el derecho a UN OSARIO DOBLE, identificado con el número 60, quinta atapa sector uno. TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública No.2555 de noviembre 1 de 1987 en la Notaría Octava del Círculo de Cali, registrada bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 370-269501.

El valor del avalúo comercial del inmueble conforme indicación de JARDINES DE RECUERDO DE CALI S.A., que reposa en el expediente y que fue aportado por la parte accionante, es de Diez y siete millones Doscientos cincuenta mil pesos mcte. (\$17.250.000)Mcte.

El 20% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.....\$ 3.450.000.oo.

3) El 15% de una casa de habitación de un nivel levantada sobre el lote de terreno adjudicado en el numeral 1 de esta hijuela, ubicados en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la ciudad de Cali, la cual esta construida en paredes de ladrillo, cubierto el techo de plancha de concreto, pisos de mosaico, constante de seis (6) alcobas, sala-garaje,

comedor, cocina, dos (2) baños azulejados, dos (2) patios, con servicios sanitarios, lavamanos, agua, luz y alcantarillado, en la actualidad cuenta además con servicio de gas domiciliario.

Construcción que soporta columnas y cimientos que sirven de apoyo para levantar una construcción de tres(3) niveles, total de niveles que comprende toda la construcción, la cual aunque construida en dos periodos desde los años 1953 a 1972 ,cuando el causante se encontraba soltero y 1972 hasta el momento de su muerte, solamente fue declarada ante notario público el 25 de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro ( 1984), mediante Escritura Pública 130 de la Notaria Segunda del Círculo de Cali, inscrita en la oficina de Registro d Instrumentos Públicos de Cali en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-171257, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la carrera 20, calle 33F y 33 H; SUR: Con propiedad de la Señora Mercedes N; ORIENTE: Con propiedad de José Heriberto Salazar; y OCCIDENTE: Con propiedad de Roberto Antonio González.

Este Bien de acuerdo al Avaluó realizado por la Perito Contadora Celmira Duque Solano en septiembre 27 de 2017 según encargo del Juzgado, se avaluó en la suma de Ochenta millones de pesos Mcte. (\$80.000.000), de los cuales el 50% forma parte de los Bienes propios del Causante y, un 50% restante forman parte del Haber Social de la Sociedad Conyugal.

El 15% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. . . . . \$12.000.000.oo

4) El 10% de una construcción Segundo Nivel con un área construida de 148,20 metros cuadrados, levantada sobre el lote de terreno relacionado en la Partida Primera (bien propio del causante), ubicado en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la ciudad de Cali y el cual se está adjudicado en el numeral 1 de esta hijuela, construcción que a la muerte

del Causante no se encontraba declarada, la cual consta de un HALL Y BALCON, con paredes enlucidas en piedra de enchape y pisos en baldosa común, levantada en ladrillo repellido, estucado y pintado en sus paredes, totalmente terminado, con cubierta de plancha para un tercer piso, en su entrada a mano derecha con puerta sencilla y ventana con vidrio en lamina de hierro, por la cual se accede a UNA (1) SALA y una (1) ALCOBA comunicadas entre si, con puerta hacia pasillo largo ubicado al centro y a mano izquierda una puerta sencilla en lamina de hierro con acceso a UNA (1) SALA COMEDOR y DOS (2) ALCOBAS comunicadas entre si con puerta metálica con salida lateral hacia pasillo. TRES (3) COCINETAS con mesón en concreto enchapado en azulejo, dos (2) de ellas con marco en madera y angeo y una (1) sin puerta. PATIO DE ROPAS con lavadero enchapado en azulejo y en donde se hallan gradas en concreto en obra negra que conducen a un tercer piso, CUATRO (4) ALCOBAS con puerta en madera, (dos (2) de ellas con ventana en lamina de hierro y 2 con ventanilla o rejilla con reja de seguridad en hierro y al fondo tres (3) BAÑOS completos enchapados en azulejo con puerta en madera. Todos los baños en porcelana y cerámica, pisos en cerámica puerta exterior metálica y las anteriores de madera, sin closet, servicios públicos domiciliarios que incluye acometida de Gas domiciliario. Este inmueble fue construido por el Causante durante la vigencia de la Sociedad Conyugal.

El valor del avaluó se determina de acuerdo al Avaluó suministrado por la Perito designada por el Juzgado, Contadora Celmira Duque Solano es por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$60.000.000)Mcte

El 10% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. . . . . \$6.000.000.oo

5) El 10% de una Construcción Tercer Nivel con un área construida de 145,63 metros cuadrados, levantada sobre el lote de terreno relacionado en la Partida Primera (bien propio del causante), ubicado en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la ciudad de Cali y el cual se está adjudicado en el numeral 1 de esta hijuela, construcción que a la muerte del Causante no se encontraba declarada, la cual esta construida sus paredes en ladrillo y cemento a la vista. Se accede a él por gradas en concreto con pasamanos en hierro, construcción que se encuentra en su totalidad en obra negra, distribuido así: Un (1) HALL o pasillo de alcobas con muro de ladrillo a un metro de altura aproximadamente que protege su alrededor para no caer al 2do. Piso, siguiendo hacia atrás a mano izquierda se encuentran dos (2) ALCOBAS con puerta en madera, UN (1) LAVADERO en concreto, UN CUARTO SANITARIO y un BAÑO COMPLETO azulejado, UN (1) PATIO INTERMEDIO cubierto por tejas de eternit, donde se ubica un LAVADERO y un PATIO DE ROPS, atrás cubierto por reja de seguridad en hierro. Luego siguiendo hacia adelante a mano derecha esta UNA (1) COCINA con mesón en concreto enchapado en azulejo, CUATRO (4) ALCOBAS, tres de ellas con puertas en madera y una (1) sin puerta, todas ellas con ventana en lamina de hierro y una (1) SALA COMEDOR en la parte delantera con puerta y reja de seguridad en lamina de hierro. Servicios públicos domiciliarios de Energía y acueducto compartidos con el 2do. Piso. Toda la construcción techada con tejas de eternit sobre estructura metálica. Este inmueble fue construido por el Causante durante la vigencia de la Sociedad Conyugal.

El valor del avalúo se determina de acuerdo al Avalúo suministrado por la Perito designada por el Juzgado, Contadora Celmira Duque Solano es por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000)Mcte.

El 10% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. .... \$4.000.000.oo

6) El derecho de un 2,201681% de un lote de terreno para la inhumación de cadáveres humanos ubicado en el parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A., de la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, lote doble, identificado con el número ciento treinta y cinco (135) quinta etapa, sector uno (1), con una extensión superficial de 2.60 metros cuadrados, con dimensiones de un metro de ancho por 2.60 metros de largo.

Lote que tiene los siguientes linderos: NORTE: Con un árbol. SUR: Con el lote No. 165. ORIENTE: Con el lote No. 105. OCCIDENTE: Con el lote No. 167. Junto con este lote se adquirió un derecho de exhumación, dos (2) servicios de cementerio. TRADICION: Este bien inmueble y sus derechos los adquirió la señora BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS, mediante la escritura pública No. 830 de marzo 14 de 1990 de la Notaría Octava del Círculo de Cali, registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-0333989.

El valor del avalúo comercial del inmueble conforme indicación de JARDINES DE RECUERDO DE CALI S.A., que reposa en el expediente y que fue aportado por la parte accionante, es de Diez y siete millones ochocientos cincuenta pesos mcte. (\$17.850.000)Mcte.

El 2.201681% del derecho de un lote de terreno para inhumación de cadáveres humanos ubicado en el parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A. es por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. .... \$ 393.000.oo

SUMAS IGUALES.....\$45.843.000.oo \$45.843.000.oo

**HIJUELA NUMERO TRES DEL HEREDERO ROBERTO PEÑA TAMAYO, CON CC. No. 16.613.755 de Cali (Valle), quien hereda por cabeza como hijo legítimo.**

HA DE HABER.....\$ 45.843.000.00

Se le adjudica y paga así:

1) El 20% (veinte por ciento) sobre un bien inmueble lote de terreno, ubicado en el área urbana de la Ciudad de Cali en la carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa fe, el cual mide siete (7) metros de frente por veinticinco metros de fondo, con un área total de 175 metros cuadrados aproximadamente, inmueble que adquirió el causante cuando se encontraba soltero. Inmueble identificado con Numero Predial Nacional 76001100081300280007000000007, y nmero predial D060400070000 del Catastro Municipal de Cali, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la carrera 20, calle 33F y 33H; SUR: Con propiedad de la Señora Mercedes N; ORIENTE: Con propiedad de José Heriberto Salazar; y OCCIDENTE: Con propiedad de Roberto Antonio González.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante ROBERTO PEÑA CASTRO, mediante escritura pública No. 787 de marzo 10 de 1953, Notaria segunda del círculo de Cali, por compra hecha al señor MARCO TULIO GONZALEZ, la cual se encuentra debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-171257.

Este bien de acuerdo al avalúo realizado por la perito Celmira Duque Solano en Septiembre 27 de 2017 según encargo del Juzgado, se avaluó en la suma de cien millones de pesos (100.000.000.00).

El 20% de este inmueble tiene un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS..... \$20.000.000.00.

2) El 20% (veinte por ciento) de los derechos sobre un lote de terreno para la inhumación de cadáveres humanos ubicado en el parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A., de la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, lote doble, identificado con el número ciento treinta y seis (136) quinta etapa, sector uno (1), con una extensión superficial de 2.60 metros cuadrados, con dimensiones de un metro de ancho por 2.60 metros de largo. Lote que tiene los siguientes linderos: NORTE: Con el lote No. 137. SUR: Con el lote No. 135. ORIENTE: Con zona verde. OCCIDENTE: Con el lote No. 167. Junto con este lote se adquirió el derecho a UN OSARIO DOBLE, identificado con el número 60, quinta atapa sector uno. TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública No.2555 de noviembre 1 de 1987 en la Notaría Octava del Círculo de Cali, registrada bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 370-269501.

El valor del avalúo comercial del inmueble conforme indicación de JARDINES DE RECUERDO DE CALI S.A., que reposa en el expediente y que fue aportado por la parte accionante, es de Diez y siete millones Doscientos cincuenta mil pesos mcte. (\$17.250.000)Mcte.

El 20% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.....\$ 3.450.000.00.

3) El 15% de una casa de habitación de Un Nivel levantada sobre el lote de terreno adjudicado en el numeral 1 de esta hijuela, ubicados en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la ciudad de Cali, la cual esta construida en paredes de ladrillo, cubierto el techo de plancha de concreto, pisos de mosaico, constante de seis (6) alcobas, sala-garaje, comedor, cocina, dos (2) baños azulejados, dos (2) patios, con servicios sanitarios, lavamanos, agua, luz y alcantarillado, en la actualidad cuenta además con servicio de gas domiciliario.

Construcción que soporta columnas y cimientos que sirven de apoyo para levantar una construcción de tres(3) niveles, total de niveles que comprende toda la construcción, la cual aunque construida en dos periodos desde los años 1953 a 1972 ,cuando el causante se encontraba soltero y 1972 hasta el momento de su muerte, solamente fue declarada ante notario público el 25 de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro ( 1984), mediante Escritura Pública 130 de la Notaria Segunda del Círculo de Cali, inscrita en la oficina de Registro d Instrumentos Públicos de Cali en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-171257, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la carrera 20 calle 33F y 33 H; SUR: Con propiedad de la Señora Mercedes N; ORIENTE: Con propiedad de José Heriberto Salazar; y OCCIDENTE: Con propiedad de Roberto Antonio González.

Este Bien de acuerdo al Avaluó realizado por la Perito Contadora Celmira Duque Solano en septiembre 27 de 2017 según encargo del Juzgado, se avaluó en la suma de Ochenta millones de pesos Mcte. (\$80.000.000), de los cuales el 50% forma parte de los Bienes propios del Causante y, un 50% restante forman parte del Haber Social de la Sociedad Conyugal.

El 15% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. . . . . \$12.000.000.oo

4) El 10% de una construcción Segundo Nivel con un área construida de 148,20 metros cuadrados, levantada sobre el lote de terreno relacionado en la Partida Primera (bien propio del causante), ubicado en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la ciudad de Cali y el cual se está adjudicado en el numeral 1 de esta hijuela, construcción que a la muerte del Causante no se encontraba declarada, la cual consta de un HALL Y BALCON, con paredes enlucidas en piedra de enchape y pisos en baldosa común, levantada en ladrillo repellido, estucado y pintado en sus paredes, totalmente terminado, con cubierta de plancha para un tercer piso, en su entrada a mano derecha con puerta sencilla y ventana con vidrio en lamina de hierro, por la cual se accede a UNA (1) SALA y una (1) ALCOBA comunicadas entre si, con puerta hacia pasillo largo ubicado al centro y a mano izquierda una puerta sencilla en lamina de hierro con acceso a UNA (1) SALA COMEDOR y DOS (2) ALCOBAS comunicadas entre si con puerta metálica con salida lateral hacia pasillo. TRES (3) COCINETAS con mesón en concreto enchapado en azulejo, dos (2) de ellas con marco en madera y angeo y una (1) sin puerta. PATIO DE ROPAS con lavadero enchapado en azulejo y en donde se hallan gradas en concreto en obra negra que conducen a un tercer piso, CUATRO (4) ALCOBAS con puerta en madera, (dos (2) de ellas con ventana en lamina de hierro y 2 con ventanilla o rejilla con reja de seguridad en hierro y al fondo tres (3) BAÑOS completos enchapados en azulejo con puerta en madera. Todos los baños en porcelana y cerámica, pisos en cerámica puerta exterior metálica y las anteriores de madera, sin closet, servicios públicos domiciliarios que incluye acometida de Gas domiciliario. Este inmueble fue construido por el Causante durante la vigencia de la Sociedad Conyugal.

El valor del avaluó se determina de acuerdo al Avaluó suministrado por la Perito designada por el Juzgado, Contadora Celmira Duque Solano es por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$60.000.000)Mcte

El 10% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. . . . . \$6.000.000.oo

5) El 10% de una Construcción Tercer Nivel con un área construida de 145,63 metros cuadrados, levantada sobre el lote de terreno relacionado en la Partida Primera (bien propio del causante), ubicado en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la ciudad de Cali y el cual se está adjudicado en el numeral 1 de esta hijuela, construcción que a la muerte

del Causante no se encontraba declarada, la cual esta construida sus paredes en ladrillo y cemento a la vista. Se accede a él por gradas en concreto con pasamanos en hierro, construcción que se encuentra en su totalidad en obra negra, distribuido así: Un (1) HALL o pasillo de alcobas con muro de ladrillo a un metro de altura aproximadamente que protege su alrededor para no caer al 2do. Piso, siguiendo hacia atrás a mano izquierda se encuentran dos (2) ALCOBAS con puerta en madera, UN (1) LAVADERO en concreto, UN CUARTO SANITARIO y un BAÑO COMPLETO azulejado, UN (1) PATIO INTERMEDIO cubierto por tejas de eternit, donde se ubica un LAVADERO y un PATIO DE ROPAS, atrás cubierto por reja de seguridad en hierro. Luego siguiendo hacia adelante a mano derecha esta UNA

(1) COCINA con mesón en concreto enchapado en azulejo, CUATRO (4) ALCOBAS, tres de ellas con puertas en madera y una (1) sin puerta, todas ellas con ventana en lámina de hierro y una (1) SALA COMEDOR en la parte delantera con puerta y reja de seguridad en lámina de hierro. Servicios públicos domiciliarios de Energía y acueducto compartidos con el 2do. Piso. Toda la construcción techada con tejas de eternit sobre estructura metálica. Este inmueble fue construido por el Causante durante la vigencia de la Sociedad Conyugal.

El valor del avalúo se determina de acuerdo al Avalúo suministrado por la Perito designada por el Juzgado, Contadora Celmira Duque Solano es por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000)Mcte.

El 10% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE..... \$4.000.000.oo

6) El derecho de un 2,201681% de un lote de terreno para la inhumación de cadáveres humanos ubicado en el parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A., de la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, lote doble, identificado con el número ciento treinta y cinco (135) quinta etapa, sector uno (1), con una extensión superficial de 2.60 metros cuadrados, con dimensiones de un metro de ancho por 2.60 metros de largo.

Lote que tiene los siguientes linderos: NORTE: Con un árbol. SUR: Con el lote No. 165. ORIENTE: Con el lote No. 105. OCCIDENTE: Con el lote No. 167. Junto con este lote se adquirió un derecho de exhumación, dos (2) servicios de cementerio. TRADICION: Este bien inmueble y sus derechos los adquirió la señora BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS, mediante la escritura pública No. 830 de marzo 14 de 1990 de la Notaría Octava del Círculo de Cali, registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-0333989.

El valor del avalúo comercial del inmueble conforme indicación de JARDINES DE RECUERDO DE CALI S.A., que reposa en el expediente y que fue aportado por la parte accionante, es de Diez y siete millones ochocientos cincuenta pesos mcte. (\$17.850.000)Mcte.

El 2.201681% del derecho de un lote de terreno para inhumación de cadáveres humanos ubicado en el parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A. es por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. .... \$ 393.000.oo

SUMAS IGUALES.....\$45.843.000.oo \$45.843.000.oo

**HIJUELA NUMERO CUATRO DE LA HEREDERA BLANCA LORENA PEÑA TAMAYO, CON CC. No. 31.948.578 de Cali (Valle), quien hereda por cabeza como hija legítima.**

HA DE HABER.....\$ 45.843.000.oo

Se le adjudica y paga así:

1) El 20% (veinte por ciento) sobre un bien inmueble lote de terreno, ubicado en el área urbana de la Ciudad de Cali en la carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa fe, el cual mide siete (7) metros de frente por veinticinco metros de fondo, con un área total de 175 metros cuadrados aproximadamente, inmueble que adquirió el causante cuando se encontraba soltero. Inmueble identificado con Numero Predial Nacional 76001100081300280007000000007, y número predial D060400070000 del Catastro Municipal de Cali, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la carrera 20, calle 33F y 33H; SUR: Con propiedad de la Señora Mercedes N; ORIENTE: Con propiedad de José Heriberto Salazar; y OCCIDENTE: Con propiedad de Roberto Antonio González.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante ROBERTO PEÑA CASTRO, mediante escritura pública No. 787 de marzo 10 de 1953, Notaria segunda del círculo de Cali, por compra hecha al señor MARCO TULIO GONZALEZ, la cual se encuentra debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-171257.

Este bien de acuerdo al avalúo realizado por la perito Celmira Duque Solano en Septiembre 27 de 2017 según encargo del Juzgado, se avalúo en la suma de cien millones de pesos (100.000.000.oo).

El 20% de este inmueble tiene un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS..... \$20.000.000.oo.

2) El 20% (veinte por ciento) de los derechos sobre un lote de terreno para la inhumación de cadáveres humanos ubicado en el parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A., de la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, lote doble, identificado con el número ciento treinta y seis (136) quinta etapa, sector uno (1), con una extensión superficial de 2.60 metros cuadrados, con dimensiones de un metro de ancho por 2.60 metros de largo. Lote que tiene los siguientes linderos: NORTE: Con el lote No. 137. SUR: Con el lote No. 135. ORIENTE: Con zona verde. OCCIDENTE: Con el lote No. 167. Junto con este lote se adquirió el derecho a UN OSARIO DOBLE, identificado con el número 60, quinta atapa sector uno. TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública No.2555 de noviembre 1 de 1987 en la Notaría Octava del Círculo de Cali, registrada bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 370-269501.

El valor del avalúo comercial del inmueble conforme indicación de JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A., que reposa en el expediente y que fue aportado por la parte accionante, es de Diez y siete millones Doscientos cincuenta mil pesos mcte. (\$17.250.000)Mcte.

El 20% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.....\$ 3.450.000.oo.

3 ) El 15% de una casa de habitación de un nivel levantada sobre el lote de terreno adjudicado en el numeral 1 de esta hijuela, ubicados en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la ciudad de Cali, la cual esta construida en paredes de ladrillo, cubierto el techo de plancha de concreto, pisos de mosaico, constante de seis(6) alcobas, sala-garaje, comedor, cocina, dos(2) baños azulejados, dos(2) patios, con servicios sanitarios,lavamanos,agua, luz y alcantarillado, en la actualidad cuenta además con servicio de gas domiciliario.

Construcción que soporta columnas y cimientos que sirven de apoyo para levantar una construcción de tres (3) niveles, total de niveles que comprende toda la construcción, la cual aunque construida en dos periodos desde los años 1953 a 1972, cuando el causante se

encontraba soltero y 1972 hasta el momento de su muerte, solamente fue declarada ante notario público el 25 de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro ( 1984), mediante Escritura Pública 130 de la Notaria Segunda del Círculo de Cali, inscrita en la oficina de Registro d Instrumentos Públicos de Cali en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-171257, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la carrera 20, calle 33F y 33 H; SUR: Con propiedad de la Señora Mercedes N; ORIENTE: Con propiedad de José Heriberto Salazar; y OCCIDENTE: Con propiedad de Roberto Antonio González.

Este Bien de acuerdo al Avaluó realizado por la Perito Contadora Celmira Duque Solano en septiembre 27 de 2017 según encargo del Juzgado, se avaluó en la suma de Ochenta millones de pesos Mcte. (\$80.000.000), de los cuales el 50% forma parte de los Bienes propios del Causante y, un 50% restante forman parte del Haber Social de la Sociedad Conyugal.

El 15% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. . . . . \$12.000.000.oo

4) El 10% de una construcción Segundo Nivel con un área construida de 148,20 metros cuadrados, levantada sobre el lote de terreno relacionado en la Partida Primera (bien propio del causante), ubicado en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la ciudad de Cali y el cual se está adjudicado en el numeral 1 de esta hijuela, construcción que a la muerte del Causante no se encontraba declarada, la cual consta de un HALL Y BALCON, con paredes enlucidas en piedra de enchape y pisos en baldosa común, levantada en ladrillo repellido, estucado y pintado en sus paredes, totalmente terminado, con cubierta de plancha para un tercer piso, en su entrada a mano derecha con puerta sencilla y ventana con vidrio en lamina de hierro, por la cual se accede a UNA (1) SALA y una (1) ALCOBA comunicadas entre si, con puerta hacia pasillo largo ubicado al centro y a mano izquierda una puerta sencilla en lamina de hierro con acceso a UNA (1) SALA COMEDOR y DOS (2) ALCOBAS comunicadas entre si con puerta metálica con salida lateral hacia pasillo. TRES (3) COCINETAS con mesón en concreto enchapado en azulejo, dos (2) de ellas con marco en madera y angeo y una (1) sin puerta. PATIO DE ROPAS con lavadero enchapado en azulejo y en donde se hallan gradas en concreto en obra negra que conducen a un tercer piso, CUATRO (4) ALCOBAS con puerta en madera, (dos (2) de ellas con ventana en lamina de hierro y 2 con ventanilla o rejilla con reja de seguridad en hierro y al fondo tres (3) BAÑOS completos enchapados en azulejo con puerta en madera. Todos los baños en porcelana y cerámica, pisos en cerámica puerta exterior metálica y las anteriores de madera, sin closet, servicios públicos domiciliarios que incluye acometida de Gas domiciliario. Este inmueble fue construido por el Causante durante la vigencia de la Sociedad Conyugal.

El valor del avaluó se determina de acuerdo al Avaluó suministrado por la Perito designada por el Juzgado, Contadora Celmira Duque Solano es por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$60.000.000)Mcte

El 10% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. . . . . \$6.000.000.oo

5) El 10% de una Construcción Tercer Nivel con un área construida de 145,63 metros cuadrados, levantada sobre el lote de terreno relacionado en la Partida Primera (bien propio del causante), ubicado en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la ciudad de Cali y el cual se está adjudicado en el numeral 1 de esta hijuela, construcción que a la muerte del Causante no se encontraba declarada, la ccual esta construida sus paredes en ladrillo y cemento a la vista. Se accede a él por gradas en concreto con pasamanos en hierro, construcción que se encuentra en su totalidad en obra negra, distribuido así: Un (1) HALL

o pasillo de alcobas con muro de ladrillo a un metro de altura aproximadamente que protege su alrededor para no caer al 2do. Piso, siguiendo hacia atrás a mano izquierda se encuentran dos (2) ALCOBAS con puerta en madera, UN (1) LAVADERO en concreto, UN CUARTO SANITARIO y un BAÑO COMPLETO azulejado, UN (1) PATIO INTERMEDIO cubierto por tejas de eternit, donde se ubica un LAVADERO y un PATIO DE ROPS, atrás cubierto por reja de seguridad en hierro. Luego siguiendo hacia adelante a mano derecha esta UNA (1) COCINA con mesón en concreto enchapado en azulejo, CUATRO (4) ALCOBAS, tres de ellas con puertas en madera y una (1) sin puerta, todas ellas con ventana en lamina de hierro y una (1) SALA COMEDOR en la parte delantera con puerta y reja de seguridad en lamina de hierro. Servicios públicos domiciliarios de Energía y acueducto compartidos con el 2do. Piso. Toda la construcción techada con tejas de eternit sobre estructura metálica. Este inmueble fue construido por el Causante durante la vigencia de la Sociedad Conyugal.

El valor del avalúo se determina de acuerdo al Avalúo suministrado por la Perito designada por el Juzgado, Contadora Celmira Duque Solano es por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000)Mcte.

El 10% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. .... \$4.000.000.oo

6) El derecho de un 2,201681% de un lote de terreno para la inhumación de cadáveres humanos ubicado en el parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A., de la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, lote doble, identificado con el número ciento treinta y cinco (135) quinta etapa, sector uno (1), con una extensión superficial de 2.60 metros cuadrados, con dimensiones de un metro de ancho por 2.60 metros de largo.

Lote que tiene los siguientes linderos: NORTE: Con un árbol. SUR: Con el lote No. 165. ORIENTE: Con el lote No. 105. OCCIDENTE: Con el lote No. 167. Junto con este lote se adquirió un derecho de exhumación, dos (2) servicios de cementerio. TRADICION: Este bien inmueble y sus derechos los adquirió la señora BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS, mediante la escritura pública No. 830 de marzo 14 de 1990 de la Notaría Octava del Círculo de Cali, registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-0333989.

El valor del avalúo comercial del inmueble conforme indicación de JARDINES DE RECUERDO DE CALI S.A., que reposa en el expediente y que fue aportado por la parte accionante, es de Diez y siete millones ochocientos cincuenta pesos mcte. (\$17.850.000)Mcte.

El 2.201681% del derecho de un lote de terreno para inhumación de cadáveres humanos ubicado en el parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A. es por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. .... \$ 393.000.oo

SUMAS IGUALES.....\$45.843.000.oo \$45.843.000.oo

**HIJUELA NUMERO CINCO DE LA HEREDERA ZULEIMA PEÑA TAMAYO, CON C.C. No. 31.479.209 de Yumbo (Valle), quien hereda por cabeza como hija legítima.**

HA DE HABER.....\$ 45.843.000.oo

Se le adjudica y paga así:

1) El 20% (veinte por ciento) sobre un bien inmueble lote de terreno, ubicado en el área urbana de la Ciudad de Cali en la carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa fe, el cual mide siete (7) metros de frente por veinticinco metros de fondo, con un área total de 175 metros cuadrados aproximadamente, inmueble que adquirió el causante cuando se encontraba

soltero. Inmueble identificado con Numero Predial Nacional 76001100081300280007000000007, y nuero predial D060400070000 del Catastro Municipal de Cali, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la carrera 20,calle 33F y 33H; SUR: Con propiedad de la Señora Mercedes N; ORIENTE: Con propiedad de José Heriberto Salazar; y OCCIDENTE: Con propiedad de Roberto Antonio González.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante ROBERTO PEÑA CASTRO, mediante escritura pública No. 787 de marzo 10 de 1953, Notaria segunda del círculo de Cali, por compra hecha al señor MARCO TULIO GONZALEZ, la cual se encuentra debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-171257.

Este bien de acuerdo al avalúo realizado por la perito Celmira Duque Solano en Septiembre 27 de 2017 según encargo del Juzgado, se avaluó en la suma de cien millones de pesos (100.000.000.oo).

El 20% de este inmueble tiene un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS..... \$20.000.000.oo.

2) El 20% (veinte por ciento) de los derechos sobre un lote de terreno para la inhumación de cadáveres humanos ubicado en el parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A., de la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, lote doble, identificado con el número ciento treinta y seis (136) quinta etapa, sector uno (1), con una extensión superficial de 2.60 metros cuadrados, con dimensiones de un metro de ancho por 2.60 metros de largo. Lote que tiene los siguientes linderos: NORTE: Con el lote No. 137. SUR: Con el lote No. 135. ORIENTE: Con zona verde. OCCIDENTE: Con el lote No. 167. Junto con este lote se adquirió el derecho a UN OSARIO DOBLE, identificado con el número 60, quinta atapa sector uno. TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública No.2555 de noviembre 1 de 1987 en la Notaría Octava del Círculo de Cali, registrada bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 370-269501.

El valor del avalúo comercial del inmueble conforme indicación de JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A., que reposa en el expediente y que fue aportado por la parte accionante, es de Diez y siete millones Doscientos cincuenta mil pesos mcte. (\$17.250.000)Mcte.

El 20% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.....\$ 3.450.000.oo.

3 ) El 15% de una casa de habitación de un nivel levantada sobre el lote de terreno adjudicado en el numeral 1 de esta hijuela, ubicados en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la ciudad de Cali, la cual esta construida en paredes de ladrillo, cubierto el techo de plancha de concreto, pisos de mosaico, constante de seis(6) alcobas, sala-garaje, comedor, cocina, dos(2) baños azulejados, dos(2) patios, con servicios sanitarios,lavamanos,agua, luz y alcantarillado, en la actualidad cuenta además con servicio de gas domiciliario.

Construcción que soporta columnas y cimientos que sirven de apoyo para levantar una construcción de tres(3) niveles, total de niveles que comprende toda la construcción, la cual aunque construida en dos periodos desde los años 1953 a 1972 ,cuando el causante se encontraba soltero y 1972 hasta el momento de su muerte, solamente fue declarada ante notario público el 25 de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro ( 1984), mediante Escritura Pública 130 de la Notaria Segunda del Círculo de Cali, inscrita en la oficina de Registro d Instrumentos Públicos de Cali en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-171257, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la carrera 20, calle

33F y 33 H; SUR: Con propiedad de la Señora Mercedes N; ORIENTE: Con propiedad de José Heriberto Salazar; y OCCIDENTE: Con propiedad de Roberto Antonio González

Este Bien de acuerdo al Avalúo realizado por la Perito Contadora Celmira Duque Solano en septiembre 27 de 2017 según encargo del Juzgado, se avalúo en la suma de Ochenta millones de pesos Mcte. (\$80.000.000), de los cuales el 50% forma parte de los Bienes propios del Causante y, un 50% restante forman parte del Haber Social de la Sociedad Conyugal.

El 15% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. . . . . \$12.000.000.oo

4) El 10% de una construcción Segundo Nivel con un área construida de 148,20 metros cuadrados, levantada sobre el lote de terreno relacionado en la Partida Primera (bien propio del causante), ubicado en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la ciudad de Cali y el cual se está adjudicado en el numeral 1 de esta hijuela, construcción que a la muerte del Causante no se encontraba declarada, la cual consta de un HALL Y BALCON, con paredes enlucidas en piedra de enchape y pisos en baldosa común, levantada en ladrillo repellido, estucado y pintado en sus paredes, totalmente terminado, con cubierta de plancha para un tercer piso, en su entrada a mano derecha con puerta sencilla y ventana con vidrio en lamina de hierro, por la cual se accede a UNA (1) SALA y una (1) ALCOBA comunicadas entre si, con puerta hacia pasillo largo ubicado al centro y a mano izquierda una puerta sencilla en lamina de hierro con acceso a UNA (1) SALA COMEDOR y DOS (2) ALCOBAS comunicadas entre si con puerta metálica con salida lateral hacia pasillo. TRES (3) COCINETAS con mesón en concreto enchapado en azulejo, dos (2) de ellas con marco en madera y angeo y una (1) sin puerta. PATIO DE ROPAS con lavadero enchapado en azulejo y en donde se hallan gradas en concreto en obra negra que conducen a un tercer piso, CUATRO (4) ALCOBAS con puerta en madera, (dos (2) de ellas con ventana en lamina de hierro y 2 con ventanilla o rejilla con reja de seguridad en hierro y al fondo tres (3) BAÑOS completos enchapados en azulejo con puerta en madera, todos los baños en porcelana y cerámica, pisos en cerámica puerta exterior metálica y las anteriores de madera, sin closet, servicios públicos domiciliarios que incluye acometida de Gas domiciliario. Este inmueble fue construido por el Causante durante la vigencia de la Sociedad Conyugal.

El valor del avalúo se determina de acuerdo al Avalúo suministrado por la Perito designada por el Juzgado, Contadora Celmira Duque Solano es por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$60.000.000)Mcte

El 10% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. . . . . \$6.000.000.oo

5) El 10% de una Construcción Tercer Nivel con un área construida de 145,63 metros cuadrados, levantada sobre el lote de terreno relacionado en la Partida Primera (bien propio del causante), ubicado en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la ciudad de Cali y el cual se está adjudicado en el numeral 1 de esta hijuela, construcción que a la muerte del Causante no se encontraba declarada, la cual esta construida sus paredes en ladrillo y cemento a la vista. Se accede a él por gradas en concreto con pasamanos en hierro, construcción que se encuentra en su totalidad en obra negra, distribuido así: Un (1) HALL o pasillo de alcobas con muro de ladrillo a un metro de altura aproximadamente que protege su alrededor para no caer al 2do. Piso, siguiendo hacia atrás a mano izquierda se encuentran dos (2) ALCOBAS con puerta en madera, UN (1) LAVADERO en concreto, UN CUARTO SANITARIO y un BAÑO COMPLETO azulejado, UN (1) PATIO INTERMEDIO cubierto por tejas de eternit, donde se ubica un LAVADERO y un PATIO DE ROPS, atrás

cubierto por reja de seguridad en hierro. Luego siguiendo hacia adelante a mano derecha esta UNA (1) COCINA con mesón en concreto enchapado en azulejo, CUATRO (4) ALCOBAS, tres de ellas con puertas en madera y una (1) sin puerta, todas ellas con ventana en lamina de hierro y una (1) SALA COMEDOR en la parte delantera con puerta y reja de seguridad en lamina de hierro. Servicios públicos domiciliarios de Energía y acueducto compartidos con el 2do. Piso. Toda la construcción techada con tejas de eternit sobre estructura metálica. Este inmueble fue construido por el Causante durante la vigencia de la Sociedad Conyugal.

El valor del avalúo se determina de acuerdo al Avalúo suministrado por la Perito designada por el Juzgado, Contadora Celmira Duque Solano es por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000)Mcte.

El 10% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. . . . . \$4.000.000.oo

6) El derecho de un 2,201681% de un lote de terreno para la inhumación de cadáveres humanos ubicado en el parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A., de la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, lote doble, identificado con el número ciento treinta y cinco (135) quinta etapa, sector uno (1), con una extensión superficial de 2.60 metros cuadrados, con dimensiones de un metro de ancho por 2.60 metros de largo.

Lote que tiene los siguientes linderos: NORTE: Con un árbol. SUR: Con el lote No. 165. ORIENTE: Con el lote No. 105. OCCIDENTE: Con el lote No. 167. Junto con este lote se adquirió un derecho de exhumación, dos (2) servicios de cementerio. TRADICION: Este bien inmueble y sus derechos los adquirió la señora BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS, mediante la escritura pública No. 830 de marzo 14 de 1990 de la Notaría Octava del Círculo de Cali, registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-0333989.

El valor del avalúo comercial del inmueble conforme indicación de JARDINES DE RECUERDO DE CALI S.A., que reposa en el expediente y que fue aportado por la parte accionante, es de Diez y siete millones ochocientos cincuenta pesos mcte. (\$17.850.000)Mcte.

El 2.201681% del derecho de un lote de terreno para inhumación de cadáveres humanos ubicado en el parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A. es por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. . . . . \$ 393.000.oo

SUMAS IGUALES.....\$45.843.000.oo \$45.843.000.oo

**HIJUELA NUMERO SEIS CÒRRESPONDIENTE AL HEREDERO ROOSEVELT PEÑA TAMAYO QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA C. C. No. 19.170.475 de Bogotá (Fallecido). ADJUDICACION POR REPRESENTACION:**

**A.- AL HEREDERO JOHAN PEÑA RIOS CON C.C. No. 79.748.761 de Cali (Valle).quien hereda por Extirpe.**

HA DE HABER.....\$ 22.921.500.oo

Se le adjudica y paga así:

1) El 10% (Diez por ciento) sobre un bien inmueble lote de terreno, ubicado en el área urbana de la Ciudad de Cali en la carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa fe, el cual mide siete (7) metros de frente por veinticinco metros de fondo, con un área total de 175 metros cuadrados aproximadamente, inmueble que adquirió el causante cuando se encontraba soltero. Inmueble identificado con Numero Predial Nacional 76001100081300280007000000007, y nmero predial D060400070000 del Catastro

Municipal de Cali, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la carrera 20, calle 33F y 33H; SUR: Con propiedad de la Señora Mercedes N; ORIENTE: Con propiedad de José Heriberto Salazar; y OCCIDENTE: Con propiedad de Roberto Antonio González.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante ROBERTO PEÑA CASTRO, mediante escritura pública No. 787 de marzo 10 de 1953, Notaria segunda del círculo de Cali, por compra hecha al señor MARCO TULIO GONZALEZ, la cual se encuentra debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-171257.

Este bien de acuerdo al avalúo realizado por la perito Celmira Duque Solano en Septiembre 27 de 2017 según encargo del Juzgado, se avalúo en la suma de cien millones de pesos (100.000.000).

El 10% de este inmueble tiene un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS..... \$10.000.000.oo.

2) El 10% (Diez por ciento) de los derechos sobre un lote de terreno para la inhumación de cadáveres humanos ubicado en el parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A., de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, lote doble, identificado con el número ciento treinta y seis (136) quinta etapa, sector uno (1), con una extensión superficial de 2.60 metros cuadrados, con dimensiones de un metro de ancho por 2.60 metros de largo. Lote que tiene los siguientes linderos: NORTE: Con el lote No. 137. SUR: Con el lote No. 135. ORIENTE: Con zona verde. OCCIDENTE: Con el lote No. 167. Junto con este lote se adquirió el derecho a UN OSARIO DOBLE, identificado con el número 60, quinta etapa sector uno. TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública No. 2555 de noviembre 1 de 1987 en la Notaría Octava del Círculo de Cali, registrada bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 370-269501.

El valor del avalúo comercial del inmueble conforme indicación de JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A., que reposa en el expediente y que fue aportado por la parte accionante, es de Diez y siete millones Doscientos cincuenta mil pesos mcte. (\$17.250.000)Mcte.

El 10% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE..... .\$ 1.725.000.oo.

3) El 7,5% de una casa de habitación de un nivel levantada sobre el lote de terreno adjudicado en el numeral 1 de esta hijuela, ubicados en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la ciudad de Cali, la cual esta construida en paredes de ladrillo, cubierto el techo de plancha de concreto, pisos de mosaico, constante de seis (6) alcobas, sala-garaje, comedor, cocina, dos (2) baños azulejados, dos (2) patios, con servicios sanitarios, lavamanos, agua, luz y alcantarillado, en la actualidad cuenta además con servicio de gas domiciliario.

Construcción que soporta columnas y cimientos que sirven de apoyo para levantar una construcción de tres(3) niveles, total de niveles que comprende toda la construcción, la cual aunque construida en dos periodos desde los años 1953 a 1972 ,cuando el causante se encontraba soltero y 1972 hasta el momento de su muerte, solamente fue declarada ante notario público el 25 de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro ( 1984), mediante Escritura Pública 130 de la Notaria Segunda del Círculo de Cali, inscrita en la oficina de Registro d Instrumentos Públicos de Cali en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-171257, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la carrera 20, calle 33F y 33 H; SUR: Con propiedad de la Señora Mercedes N; ORIENTE: Con propiedad de José Heriberto Salazar; y OCCIDENTE: Con propiedad de Roberto Antonio González.

Este Bien de acuerdo al Avalúo realizado por la Perito Contadora Celmira Duque Solano en septiembre 27 de 2017 según encargo del Juzgado, se avalúo en la suma de Ochenta millones de pesos Mcte. (\$80.000.000), de los cuales el 50% forma parte de los Bienes propios del Causante y, un 50% restante forman parte del Haber Social de la Sociedad Conyugal.

El 7,5% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. . . . . \$6.000.000.oo

4) El 5% de una construcción Segundo Nivel con un área construida de 148,20 metros cuadrados, levantada sobre el lote de terreno relacionado en la Partida Primera (bien propio del causante), ubicado en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la ciudad de Cali y el cual se está adjudicado en el numeral 1 de esta hijuela, construcción que a la muerte del Causante no se encontraba declarada, la cual consta de un HALL Y BALCON, con paredes enlucidas en piedra de enchape y pisos en baldosa común, levantada en ladrillo repellido, estucado y pintado en sus paredes, totalmente terminado, con cubierta de plancha para un tercer piso, en su entrada a mano derecha con puerta sencilla y ventana con vidrio en lamina de hierro, por la cual se accede a UNA (1) SALA y una (1) ALCOBA comunicadas entre si, con puerta hacia pasillo largo ubicado al centro y a mano izquierda una puerta sencilla en lamina de hierro con acceso a UNA (1) SALA COMEDOR y DOS (2) ALCOBAS comunicadas entre si con puerta metálica con salida lateral hacia pasillo. TRES (3) COCINETAS con mesón en concreto enchapado en azulejo, dos (2) de ellas con marco en madera y angeo y una (1) sin puerta. PATIO DE ROPAS con lavadero enchapado en azulejo y en donde se hallan gradas en concreto en obra negra que conducen a un tercer piso, CUATRO (4) ALCOBAS con puerta en madera, (dos (2) de ellas con ventana en lamina de hierro y 2 con ventanilla o rejilla con reja de seguridad en hierro y al fondo tres (3) BAÑOS completos enchapados en azulejo con puerta en madera. Todos los baños en porcelana y cerámica, pisos en cerámica puerta exterior metálica y las anteriores de madera, sin closet, servicios públicos domiciliarios que incluye acometida de Gas domiciliario. Este inmueble fue construido por el Causante durante la vigencia de la Sociedad Conyugal.

El valor del avalúo se determina de acuerdo al Avalúo suministrado por la Perito designada por el Juzgado, Contadora Celmira Duque Solano es por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$60.000.000)Mcte

El 5% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. . . . . \$3.000.000.oo

5) El 5% de una Construcción Tercer Nivel con un área construida de 145,63 metros cuadrados, levantada sobre el lote de terreno relacionado en la Partida Primera (bien propio del causante), ubicado en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la ciudad de Cali y el cual se está adjudicado en el numeral 1 de esta hijuela, construcción que a la muerte del Causante no se encontraba declarada, la cual esta construida sus paredes en ladrillo y cemento a la vista. Se accede a él por gradas en concreto con pasamanos en hierro, construcción que se encuentra en su totalidad en obra negra, distribuido así: Un (1) HALL o pasillo de alcobas con muro de ladrillo a un metro de altura aproximadamente que protege su alrededor para no caer al 2do. Piso, siguiendo hacia atrás a mano izquierda se encuentran dos (2) ALCOBAS con puerta en madera, UN (1) LAVADERO en concreto, UN CUARTO SANITARIO y un BAÑO COMPLETO azulejado, UN (1) PATIO INTERMEDIO cubierto por tejas de eternit, donde se ubica un LAVADERO y un PATIO DE ROPS, atrás cubierto por reja de seguridad en hierro. Luego siguiendo hacia adelante a mano derecha esta UNA (1) COCINA con mesón en concreto enchapado en azulejo, CUATRO (4) ALCOBAS, tres de ellas con puertas en madera y una (1) sin puerta, todas ellas con ventana

en lamina de hierro y una (1) SALA COMEDOR en la parte delantera con puerta y reja de seguridad en lamina de hierro. Servicios públicos domiciliarios de Energía y acueducto compartidos con el 2do. Piso. Toda la construcción techada con tejas de eternit sobre estructura metálica. Este inmueble fue construido por el Causante durante la vigencia de la Sociedad Conyugal.

El valor del avalúo se determina de acuerdo al Avalúo suministrado por la Perito designada por el Juzgado, Contadora Celmira Duque Solano es por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000)Mcte.

El 5% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE..... \$2.000.000.oo

6) El derecho de un 1,1008405% de un lote de terreno para la inhumación de cadáveres humanos ubicado en el parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A., de la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, lote doble, identificado con el número ciento treinta y cinco (135) quinta etapa, sector uno (1), con una extensión superficial de 2.60 metros cuadrados, con dimensiones de un metro de ancho por 2.60 metros de largo.

Lote que tiene los siguientes linderos: NORTE: Con un árbol. SUR: Con el lote No. 165. ORIENTE: Con el lote No. 105. OCCIDENTE: Con el lote No. 167. Junto con este lote se adquirió un derecho de exhumación, dos (2) servicios de cementerio. TRADICION: Este bien inmueble y sus derechos los adquirió la señora BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS, mediante la escritura pública No. 830 de marzo 14 de 1990 de la Notaría Octava del Círculo de Cali, registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-0333989.

El valor del avalúo comercial del inmueble conforme indicación de JARDINES DE RECUERDO DE CALI S.A., que reposa en el expediente y que fue aportado por la parte accionante, es de Diez y siete millones ochocientos cincuenta pesos mcte. (\$17.850.000)Mcte.

El 1.1008401% del derecho de un lote de terreno para inhumación de cadáveres humanos ubicado en el parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A. es por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. .... \$ 196.500.oo

SUMAS IGUALES..... \$22.921.500.oo \$22.921.500.oo

**B.- AL HEREDERO PARA EL HEREDERO ALEXANDER PEÑA MARTINEZ, CON C.C. No. 94.398.277 de Cali (Valle) quien hereda por Extirpe.**

HA DE HABER.....\$ 22.921.500.oo

Se le adjudica y paga así:

1) El 10% (Diez por ciento) sobre un bien inmueble lote de terreno, ubicado en el área urbana de la Ciudad de Cali en la carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa fe, el cual mide siete (7) metros de frente por veinticinco metros de fondo, con un área total de 175 metros cuadrados aproximadamente, inmueble que adquirió el causante cuando se encontraba soltero. Inmueble identificado con Numero Predial Nacional 76001100081300280007000000007, y nmero predial D060400070000 del Catastro Municipal de Cali, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la carrera 20, calle 33F y 33H; SUR: Con propiedad de la Señora Mercedes N; ORIENTE: Con propiedad de José Heriberto Salazar; y OCCIDENTE: Con propiedad de Roberto Antonio González.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante ROBERTO PEÑA CASTRO, mediante escritura pública No. 787 de marzo 10 de 1953, Notaria segunda del círculo de

Cali, por compra hecha al señor MARCO TULIO GONZALEZ, la cual se encuentra debidamente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-171257.

Este bien de acuerdo al avalúo realizado por la perito Celmira Duque Solano en Septiembre 27 de 2017 según encargo del Juzgado, se avalúo en la suma de cien millones de pesos (100.000.000).

El 10% de este inmueble tiene un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS..... \$10.000.000.oo.

2) El 10% (Diez por ciento) de los derechos sobre un lote de terreno para la inhumación de cadáveres humanos ubicado en el Parque Cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A. de la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, lote doble, identificado con el número ciento treinta y seis (136) quinta etapa, sector uno (1), con una extensión superficial de 2.60 metros cuadrados, con dimensiones de un metro de ancho por 2.60 metros de largo. Lote que tiene los siguientes linderos: NORTE: Con el lote No. 137. SUR: Con el lote No. 135. ORIENTE: Con zona verde. OCCIDENTE: Con el lote No. 167. Junto con este lote se adquirió el derecho a UN OSARIO DOBLE, identificado con el número 60, quinta atapa sector uno. TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante mediante escritura pública No.2555 de noviembre 1 de 1987 en la Notaría Octava del Círculo de Cali, registrada bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 370-269501.

El valor del avalúo comercial del inmueble conforme indicación de JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A., que reposa en el expediente y que fue aportado por la parte accionante, es de Diez y siete millones Doscientos cincuenta mil pesos mcte. (\$17.250.000)Mcte.

El 10% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE..... \$ 1.725.000.oo.

3 ) El 7,5% de una casa de habitación de un nivel levantada sobre el lote de terreno adjudicado en el numeral 1 de esta hijuela, ubicados en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la ciudad de Cali, la cual esta construida en paredes de ladrillo, cubierto el techo de plancha de concreto, pisos de mosaico, constante de seis(6) alcobas, sala-garaje, comedor, cocina, dos(2) baños azulejados, dos(2) patios, con servicios sanitarios,lavamanos,agua, luz y alcantarillado, en la actualidad cuenta además con servicio de gas domiciliario.

Construcción que soporta columnas y cimientos que sirven de apoyo para levantar una construcción de tres(3) niveles, total de niveles que comprende toda la construcción, la cual aunque construida en dos periodos desde los años 1953 a 1972, cuando el causante se encontraba soltero y 1972 hasta el momento de su muerte, solamente fue declarada ante notario público el 25 de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro ( 1984), mediante Escritura Pública 130 de la Notaria Segunda del Círculo de Cali, inscrita en la oficina de Registro d Instrumentos Públicos de Cali en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-171257, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con la carrera 20, calle 33F y 33 H; SUR: Con propiedad de la Señora Mercedes N; ORIENTE: Con propiedad de José Heriberto Salazar; y OCCIDENTE: Con propiedad de Roberto Antonio González

Este Bien de acuerdo al Avalúo realizado por la Perito Contadora Celmira Duque Solano en septiembre 27 de 2017 según encargo del Juzgado, se avalúo en la suma de Ochenta millones de pesos Mcte. (\$80.000.000), de los cuales el 50% forma parte de los Bienes propios del Causante y, un 50% restante forman parte del Haber Social de la Sociedad Conyugal.

El 7,5% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. . . . . \$6.000.000.oo

4) El 5% de una construcción Segundo Nivel con un área construida de 148,20 metros cuadrados, levantada sobre el lote de terreno relacionado en la Partida Primera (bien propio del causante), ubicado en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la ciudad de Cali y el cual se está adjudicado en el numeral 1 de esta hijuela, construcción que a la muerte del Causante no se encontraba declarada, la cual consta de un HALL Y BALCON, con paredes enlucidas en piedra de enchape y pisos en baldosa común, levantada en ladrillo repellido, estucado y pintado en sus paredes, totalmente terminado, con cubierta de plancha para un tercer piso, en su entrada a mano derecha con puerta sencilla y ventana con vidrio en lamina de hierro, por la cual se accede a UNA (1) SALA y una (1) ALCOBA comunicadas entre si, con puerta hacia pasillo largo ubicado al centro y a mano izquierda una puerta sencilla en lamina de hierro con acceso a UNA (1) SALA COMEDOR y DOS (2) ALCOBAS comunicadas entre si con puerta metálica con salida lateral hacia pasillo. TRES (3) COCINETAS con mesón en concreto enchapado en azulejo, dos (2) de ellas con marco en madera y angeo y una (1) sin puerta. PATIO DE ROPAS con lavadero enchapado en azulejo y en donde se hallan gradas en concreto en obra negra que conducen a un tercer piso, CUATRO (4) ALCOBAS con puerta en madera, (dos (2) de ellas con ventana en lamina de hierro y 2 con ventanilla o rejilla con reja de seguridad en hierro y al fondo tres (3) BAÑOS completos enchapados en azulejo con puerta en madera. Todos los baños en porcelana y cerámica, pisos en cerámica puerta exterior metálica y las anteriores de madera, sin closet, servicios públicos domiciliarios que incluye acometida de Gas domiciliario. Este inmueble fue construido por el Causante durante la vigencia de la Sociedad Conyugal.

El valor del avalúo se determina de acuerdo al Avalúo suministrado por la Perito designada por el Juzgado, Contadora Celmira Duque Solano es por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$60.000.000)Mcte.

El 5% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. . . . . \$3.000.000.oo

5) El 5% de una Construcción Tercer Nivel con un área construida de 145,63 metros cuadrados, levantada sobre el lote de terreno relacionado en la Partida Primera (bien propio del causante), ubicado en la Carrera 20 No. 33F-58 del Barrio Santa Fe de la ciudad de Cali y el cual se está adjudicado en el numeral 1 de esta hijuela, construcción que a la muerte del Causante no se encontraba declarada, la cual esta construida sus paredes en ladrillo y cemento a la vista. Se accede a él por gradas en concreto con pasamanos en hierro, construcción que se encuentra en su totalidad en obra negra, distribuido así: Un (1) HALL o pasillo de alcobas con muro de ladrillo a un metro de altura aproximadamente que protege su alrededor para no caer al 2do. Piso, siguiendo hacia atrás a mano izquierda se encuentran dos (2) ALCOBAS con puerta en madera, UN (1) LAVADERO en concreto, UN CUARTO SANITARIO y un BAÑO COMPLETO azulejado, UN (1) PATIO INTERMEDIO cubierto por tejas de eternit, donde se ubica un LAVADERO y un PATIO DE ROPS, atrás cubierto por reja de seguridad en hierro. Luego siguiendo hacia adelante a mano derecha esta UNA (1) COCINA con mesón en concreto enchapado en azulejo, CUATRO (4) ALCOBAS, tres de ellas con puertas en madera y una (1) sin puerta, todas ellas con ventana en lamina de hierro y una (1) SALA COMEDOR en la parte delantera con puerta y reja de seguridad en lámina de hierro. Servicios públicos domiciliarios de Energía y acueducto compartidos con el 2do. Piso. Toda la construcción techada con tejas de eternit sobre estructura metálica. Este inmueble fue construido por el Causante durante la vigencia de la Sociedad Conyugal.

El valor del avalúo se determina de acuerdo al Avalúo suministrado por la Perito designada por el Juzgado, Contadora Celmira Duque Solano es por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000)Mcte.

El 5% del derecho sobre este inmueble tiene un valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE..... \$2.000.000.oo

6) El derecho de un 1,1008405% de un lote de terreno para la inhumación de cadáveres humanos ubicado en el parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A., de la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, lote doble, identificado con el número ciento treinta y cinco (135) quinta etapa, sector uno (1), con una extensión superficial de 2.60 metros cuadrados, con dimensiones de un metro de ancho por 2.60 metros de largo.

Lote que tiene los siguientes linderos: NORTE: Con un árbol. SUR: Con el lote No. 165. ORIENTE: Con el lote No. 105. OCCIDENTE: Con el lote No. 167. Junto con este lote se adquirió un derecho de exhumación, dos (2) servicios de cementerio. TRADICION: Este bien inmueble y sus derechos los adquirió la señora BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS, mediante la escritura pública No. 830 de marzo 14 de 1990 de la Notaría Octava del Círculo de Cali, registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-0333989.

El valor del avalúo comercial del inmueble conforme indicación de JARDINES DE RECUERDO DE CALI S.A., que reposa en el expediente y que fue aportado por la parte accionante, es de Diez y siete millones ochocientos cincuenta pesos mcte. (\$17.850.000)Mcte.

El 1.1008401% del derecho de un lote de terreno para inhumación de cadáveres humanos ubicado en el parque cementerio JARDINES DEL RECUERDO DE CALI S.A. es por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. .... \$ 196.500.oo

SUMAS IGUALES..... \$22.921.500.oo \$22.921.500.oo

TOTAL HIJUELA SEIS..... \$45.843.000.oo

TOTAL SUMAS IGUALES HIJUELA SEIS . . \$45.843.000.oo \$45.843.000.oo

**COMPROBACION**

Valor acervo hereditario para herederos..... \$ 229.215.000.oo

Valor gananciales cónyuge supérstite..... \$ 89.215.000.oo

Valor total del acervo hereditario..... \$ 318.430.000.oo  
=====

Nota: De los Gananciales que corresponden a la Conyugue Supérstite, se sustrae el 50% correspondiente al numeral C. del Acervo Hereditario Recompensas Sociales por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$1.665.000.oo)Mcte.

Hijuela No.	ADJUDICATARIO	VALOR \$	Menos 50% Recompensa
UNO	BLANCA MARIA TAMAYO RAMOS	89.215.000.oo	
DOS	MARIA MARICEL PEÑA TAMAYO	45.843.000.oo	
TRES	ROBERTO PEÑA TAMAYO	45.843.000.oo	
CUATRO	BLANCA LORENA PEÑA TAMAYO	45.843.000.oo	
CINCO	ZULEIMA PEÑA TAMAYO	45.843.000.oo	
SEIS	HEREDEROS ROOSEVELT PEÑA TAMAYO:		
	JOHAN PEÑA RIOS	22.921.500.oo	
	ALEXANDER PEÑA MARTINEZ	22.921.500.oo	
	TOTAL	318.430.000.oo	

**CONCLUSIONES**

De esta manera estamos presentando de común acuerdo REHACIENDO el trabajo de Partición, liquidación y adjudicación de bienes en el proceso de Sucesión intestada del causante ROBERTO PEÑA CASTRO 2021 y dando cumplimiento dentro del término legal a lo ordenado en Auto No. 1584 de fecha veintiséis (26) de Julio de dos mil veintiuno (2021), y fijado en estado del día 27 del mismo mes y año.

Atentamente,



JAIRO PIEDRAHITA GRAJALES  
C.C.16.606.394  
T.P. No. 125.167 D1 del C.S. de la J.



NURY OSORIO HERNANDEZ  
C.C. No. 31.876.236  
T.P. No. 148.823 del C.S. de la J.

Coadyuva